



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre primero de dos mil veintiuno

Radicado : 2018-00050.

Asunto : Deja sin valor auto.

Observa el Despacho, que dentro del presente proceso se incurrió en un error involuntario, toda vez el pasado, 17 de febrero de 2021, se liquidó costas en el cuaderno de excepciones previas. Ahora bien, del estudio del plenario, se observa que no estas quedaron mal liquidadas pue esos rubros no corresponden a lo ordenado por el superior mediante auto 28 de abril de dos mil veinte.

Así las cosas y en razón de lo anterior y con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, y en aras de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, además de la aplicación de la teoría del acto irregular, ordinal numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso y en su lugar dejar sin valor la liquidación de costas, del 17 de febrero de 2021.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin valor la liquidación de costas, del 17 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 87 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 3 MES Diciembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO